



# NOTA INFORMATIVA

Mayo 042/2023

Tercera Resolución de  
Modificaciones a la  
Resolución Miscelánea Fiscal  
para 2023

## Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 25 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023” (la “RMF” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y cuyo contenido surtió efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”)<sup>1</sup>.

En virtud de lo anterior, a continuación, encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

### A. Disposiciones de vigencia temporal (Título 13)

**Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.**

Con la modificación a esta regla, se indica que los asignatarios que efectúen pagos provisionales mensuales a cuenta del pago del derecho por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos<sup>2</sup>, podrán realizar los pagos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2023, a más tardar el 30 de mayo (regla 13.1, RMF).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Es decir, a partir del 28 de abril de 2023, en términos de la regla 1.8, tercer párrafo de la RMF.

<sup>2</sup> A que se refieren los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como los referidos en la regla 2.8.3.1 y el vigésimo cuarto transitorio de la RMF.